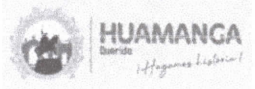




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 -2019-MPH/A.

Ayacucho, **06 MAY 2019**



VISTO:

El Dictamen Legal N° 13-2019-MPH/16 de fecha 01 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 005-2018-MPH/45.47, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N°410-2018-MPH/45.47, de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito por el titular de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, se resuelve: sancionar como responsable de la infracción al Señor Manuel Jesús Bendezú Cuevas, en su condición de titular del negocio Garaje "Elephant Park", que funciona en el establecimiento ubicado en el Jr. Manco Cápac N° 142 - Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a Mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles (S/. 1245.00); y, con la sanción no pecuniaria de clausura definitiva del establecimiento donde funciona el negocio intervenido; y, a la Señora Alicia Cuevas Tello, como responsable solidario de la infracción administrativa; por incurrir en el código de infracción N° 04.01.09 de la apertura de un establecimiento sin contar con la Licencia de Funcionamiento en locales mayores a 100m2 de área ocupada;

Que, mediante escrito con registro N° 00048, de fecha 02 de enero de 2019, el administrado interpone recurso de reconsideración y solicita la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 410-2018-MPH/45.47, de fecha 11 de diciembre de 2018, ofreciendo como medios de prueba: la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201002211, de fecha 17 de febrero de 2010, otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga a tener de negocio de playa de estacionamiento, el cual está ubicado en el Jr. Manco Cápac N° 142 - Unidad Vecinal - Cercado, con un área de 450.00m2;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 005-2019-MPH/45.47, de fecha 18 de enero de 2019, suscrito por el titular de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Manuel Jesús Bendezú Cuevas, fundamentando que el recurso de reconsideración analizado no cumple con la exigencia de la nueva prueba, el de presentar algún nuevo medio probatorio que justifica la revisión y análisis, sin embargo, de la revisión de los actuados no se han meritudo correctamente los medios probatorios ofrecidos por el recurrente; tanto que, con el escrito con registro N° 21292, de fecha 05 de setiembre de 2018, presenta el debido descargo y solicita se deje sin efecto el procedimiento administrativo; el escrito con registro N° 00048, de fecha 02 de enero de 2019; y, el escrito con registro N° 3599, de fecha 07 de febrero de 2019, el administrado ha adjuntado la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201002211;

Que, mediante el expediente con registro N° 3599, de fecha 07 de febrero de 2019, el recurrente solicita se declare nulo el acto administrativo sancionador contenido en la Resolución de Gerencia N° 005-2019-MPH/45.47, de fecha 18 de enero de 2019, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



HUAMANGA
Desarrollo
Hagamos Historia

inexistencia de pruebas nuevas que justifique la revisión, fundamentando la apelación en que la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga ha aperturado procedimiento administrativo sin hacer ninguna motivación adecuada a ley, pese a habersele mostrado físicamente la Licencia de Funcionamiento Definitiva;

Que, el primer párrafo del artículo 292° del Código Civil señala que: "La representación de la sociedad conyugal es ejercida conjuntamente por lo conyugues, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Procesal Civil", por ende, el Señor Manuel Jesús Bendezú Cuevas mantiene una sociedad de gananciales con su cónyuge, la Señora Madeleine Quiroga Cárdenas, tal cual se deduce del Acta de Matrimonio N° 007093, que consta en autos. En ese sentido, queda convalidado que el recurrente tiene Licencia de Funcionamiento, ya que se trata del mismo establecimiento y la misma dirección donde funciona el negocio Garaje "Elephant Park";

Que, el código de infracción N° 04-01.09, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, señala como infracción a la: "Apertura del establecimiento sin contar con la licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m2 de área ocupada", por lo que, el recurrente a quien se le atribuye responsabilidad infractora, en su condición de negocio Garaje "Elephant Park", tendría que pagar multa asignada mediante el acto resolutivo materia de impugnación; y, se le clausure definitivamente el establecimiento que administra; no obstante, el local si cuenta con la respectiva Licencia de Funcionamiento a nombre de su señora esposa Madeleine Quiroga Cárdenas; por ende, no se le debería imponer dicha sanción;

Que, de conformidad con lo expuesto, existen argumentos legales que sostengan lo solicitado por el recurrente, referido a que se declare nula el acto resolutivo, toda vez que, al contar con la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201002211 para dicho giro de negocio, no estaría incurriendo en la infracción señalada en la Resolución de Gerencia N° 410-2019-MPH/45.47, y la Resolución de Gerencia N° 005-2019-MPH/45.47;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por el recurrente Manuel Jesús Bendezú Cuevas, contra la Resolución de Gerencia N° 005-2019-MPH/45.47 de fecha 18 enero de 2019; en mérito a los fundamentos precisados; debiéndose declararse la **NULIDAD** de la recurrida Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 226°, numeral 226.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Manuel Jesús Bendezú Cuevas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio Licencias y Fiscalización, Unidad de Ejecución Coactiva y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE